**ANEXO N° 6.**

TABLA DE DESCUENTOS APLICABLES EN EL PROCESO DE REDENCIÓN ANTICIPADA DE DEPÓSITOS DE DINERO A PLAZO REMUNERADOS.

1. El número de días corresponde al comprendido entre la fecha de constitución y la nueva fecha de redención del depósito.
2. En la tabla, la tasa de descuento aplicable a la tasa original de remuneración del depósito se encuentra expresada en puntos básicos.



Cuando el ACO solicite la redención anticipada de los depósitos de dinero a plazo remunerados, la tasa de interés total de la operación monetaria transitoria de contracción por margen, será:

$$T=((1+TRP\%)×(1+M\%-TD\_{r}))-1$$

Donde,

*T* Tasa de interés total de la operación monetaria transitoria por margen.

*TRP%* Tasa mínima de expansión promedio.

*M%* Margen de corte. El margen de corte en una operación de contracción es negativo.

$TD\_{r}$ Tasa de descuento que se aplica en el proceso de redención anticipada de acuerdo con los días transcurridos entre la fecha de constitución del depósito y la fecha de liquidación, de acuerdo con lo establecido en la tabla de este anexo.

La TRP% se calculará como el promedio ponderado de la tasa de mínima de expansión (TR)
por el número de días en que estuvo vigente cada nivel de tasa:

, donde N corresponde al plazo de la operación.

En caso de una variación de la tasa mínima de expansión por parte de la JDBR, ésta entrará a regir el día hábil siguiente al de la reunión de la Junta.